

**RECURSO DE REVISIÓN**

**Sujeto obligado: Ayuntamiento de Saltillo**

**Recurrente: Angel Herrera**

**Expediente: 264/2015**

**Comisionado Instructor: Luis González Briseño**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 264/2015, promovido por Angel Herrera en contra del Ayuntamiento de Saltillo, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. SOLICITUD.** El día dieciséis (16) de agosto del año dos mil quince (2015), Angel Herrera presentó una solicitud de acceso a la información ante el Ayuntamiento de Saltillo, mismo que al haberse registrado en día inhábil, se considera de fecha diecisiete (17) de agosto del mismo año. La solicitud se realizó a través del sistema electrónico Infocoahuila, a la cual se asignó el número de folio 00528815, que a la letra dice:

*"Número de accidentes en los que han estado involucrados vehículos tipo patrulla, en cuales tuvo la culpa la policía, a cuanto ascienden los daños de cada uno, en cuantos hubo heridos y en cuantos muertos." sic*

**SEGUNDO. PREVENCIÓN.** El día veinte (20) de agosto del dos mil quince, el Ayuntamiento de Saltillo notificó prevención al ciudadano, misma que fue respondida por el solicitante en fecha veintiuno (21) de agosto del mismo año.

**TERCERO. PRÓRROGA.** En fecha cuatro (04) de septiembre del presente año, el sujeto obligado notificó prórroga a efecto de entregar la respuesta correspondiente al ciudadano.

**CUARTO. RESPUESTA.** En fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil quince (2015), el Ayuntamiento de Saltillo notificó respuesta al ciudadano poniendo a su disposición un documento que consta de una foja, mismo que contiene una tabla esquemática a siete columnas, misma que indica en la parte superior izquierda, Unidades de Policía que han participado en Accidentes viales.

**QUINTO. RECURSO.** El día ocho (08) de septiembre del año en curso, el ciudadano interpuso recurso de revisión en contra del Ayuntamiento de Saltillo en el cual expone su inconformidad con la respuesta que recibió, exponiendo que falta información.

**SEXTO. TURNO.** El día nueve (09) de septiembre del año dos mil quince (2015), el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 264/2015, remitiéndolo al Comisionado Luis González Briseño para su instrucción, mediante oficio ICAI/1495/15. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Comisionado Presidente de fecha seis (06) de mayo del año dos mil quince (2015) y con fundamento en el artículo 57, fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, vigente en la fecha en que se registró el recurso de revisión.

**SÉPTIMO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día nueve (09) del mes de septiembre del presente año, el Comisionado Instructor Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 264/2015, interpuesto por Angel Herrera en contra del Ayuntamiento de Saltillo, en dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, y manifestara lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

Lo anterior se fundamentó en los artículos 146 fracción VI y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx)

